

ACUERDO CG/009/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE DETERMINA EL LUGAR DE MARCAJE DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y SE ESTABLECE QUE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS QUE CUENTEN EN SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON LOS RECUADROS “00, 03, 06, 09”, DENOMINADAS “09” Y “12, 03, 06 Y 09”, DENOMINADAS “12”, PODRÁN VOTAR EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 7 DE JULIO DEL 2013.

ANTECEDENTES

I.- El pasado 26 de octubre del 2012, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad como lo prevé los artículos 188 y 189 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas celebró sesión extraordinaria, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2012-2013.

II.- El pasado 13 de diciembre de 2012, se suscribió el Convenio Específico de Apoyo y Colaboración en materia del Registro Federal de Electores, entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas, para el desarrollo del proceso electoral ordinario en el que se habrá de elegir a los Diputados al Congreso Local e integrantes de los Ayuntamientos del estado de Tamaulipas, el próximo 7 de julio de 2013.

III.- Mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 14 de noviembre de dos mil doce, y con el fin de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, se aprobó que las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes: “00 03 06 09” denominadas “09” y 12 03 06 09 denominadas “12”, puedan ser utilizadas hasta el 31 de diciembre de 2013; así mismo, que su utilización se sujetaría a lo establecido en los convenios de

apoyo y colaboración que para tal efecto se suscriban con los órganos electorales de las entidades federativas.

En razón de lo anterior se somete a consideración del Consejo General el presente proyecto de acuerdo; y

CONSIDERANDOS

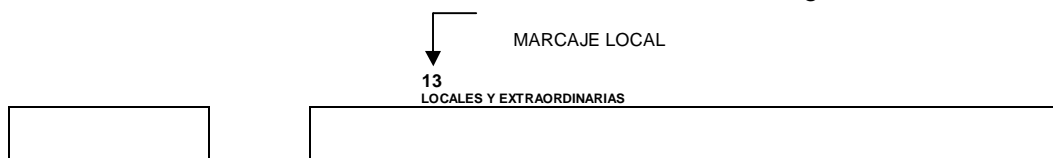
I.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 20, fracción II, de la Constitución Política de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

II.- Por disposición del artículo 123 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General será su órgano máximo de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

III.- El artículo 119, fracción III, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, refiere que son, entre otros, fines del Instituto asegurar a los ciudadanos ejerzan sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

IV.- Es un derecho y una obligación de la ciudadanía tamaulipeca, votar en las elecciones del 7 de julio del 2013, a fin de elegir los integrantes del Congreso

- b) En las Credenciales para Votar que en su reverso contengan un rectángulo sin recuadros, “EL I.E.TAM.” deberá de marcar conforme al siguiente modelo:



VII. Este Consejo General considera que los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, por lo que toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica, deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, razones por las que se estima que para la jornada electoral del 7 de julio del 2013, en la que se elegirán diputados e integrantes de los ayuntamientos, los ciudadanos del Estado de Tamaulipas, que cuenten con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con terminación 00 03 06 09 denominadas “09” y 12 03 06 09 denominadas “12”, podrán ejercer su derecho de voto.

VIII.- En ese contexto y definido por el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, en las elecciones del 7 de julio de 2013 que organiza y vigila, se deberá marcar la credencial para votar con fotografía del ciudadano elector, aun y cuando no contenga los recuadros disponibles del año de la elección local que constan en su reverso, mediante la técnica de troquelado, en esa virtud, resulta imprescindible resolver con la anticipación debida esta problemática que se pudiere presentar el día de la jornada electoral, independientemente de que se incorporará este elemento informativo en la

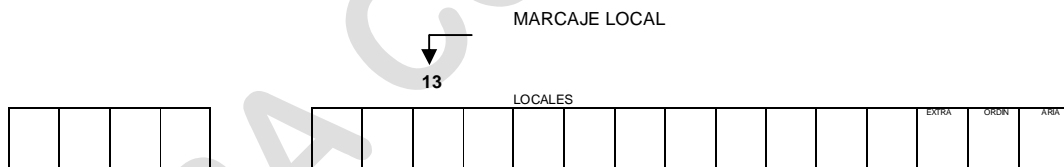
capacitación de los funcionarios.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General, emite el siguiente:

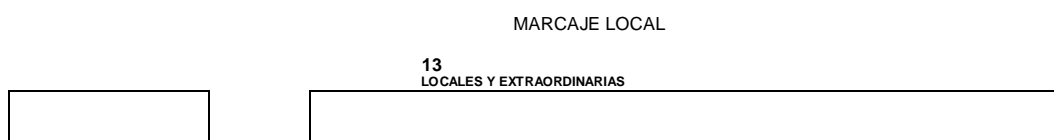
ACUERDO

PRIMERO.- Se determina que en la próxima elección del 7 de julio del 2013, independientemente de los dígitos que contengan los recuadros de la credencial para marcar el año de la elección en que el ciudadano emite su voto, el marcaje de las credenciales para votar se efectúe con el número “13”, utilizando para ello la técnica de troquelado.

Dicho marcaje deberá realizarse en el espacio ubicado en la parte superior de la leyenda “LOCALES”, sobre el segundo recuadro ubicado de izquierda a derecha, conforme al siguiente modelo:



En las Credenciales para Votar que en su reverso contengan un rectángulo sin divisiones para sellar el año de la elección, se deberá marcar dentro del mismo en su extremo izquierdo debajo de la leyenda “LOCALES Y EXTRAORDINARIAS”, conforme al siguiente modelo:



SEGUNDO.- Se determina que las ciudadanas y los ciudadanos que cuenten con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con terminación “00, 03, 06 y 09”, denominadas “09” y “12, 03, 06 y 09” denominadas “12” podrán votar en la jornada electoral del 7 de julio del 2013.

TERCERO.- Se ordena a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto difunda el objeto y contenido del presente acuerdo e instruya a los órganos electorales para el efecto de que en su oportunidad capaciten debidamente a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, observando este acuerdo que garantiza plenamente la participación ciudadana y la efectividad del sufragio.

CUARTO.- Se ordena publicar este acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y página de Internet del Instituto, así como difundirlo por otros medios informativos, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 4, ORDINARIA DE FECHA DE 28 DE FEBRERO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, LIC. RAUL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO